ACUERDO No. 19 DEL 9 DE JULIO DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, y en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación y demás normas que reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria realizada el 31 de mayo de 2024, mediante Acuerdo No.09 de la misma fecha, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024 - 2027, instrumento en el cual, a través de su componente Plan Financiero, se definen los proyectos y programas, indicando los ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, con una proyección a cuatro (4) años.

Que el estatuto presupuestal de la entidad, aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 06 del 07 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No. 01 del 22 de enero de 2013, No. 35 del 21 de noviembre de 2017, No. 02 del 27 de enero de 2021, No. 83 de noviembre de 2024 y No. 98 del 18 de diciembre de 2024, es el instrumento con el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, financiado con recursos propios de la Corporación.

Que el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, en relación con la figura de vigencias futuras establece que *"(…) Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, se deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, así:*

a) Tratándose de Gastos de Inversión, el Consejo Directivo de la Corporación autorizará la asunción de estos compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo durante la vigencia en curso y en cada una de las vigencias autorizadas.

(…)

Para la aprobación de vigencias futuras se debe contar con la respectiva justificación económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Adicionalmente, con el concepto de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá expedirse la

ACUERDO No. 19 DEL 9 DE JULIO DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión

respectiva viabilidad financiera o de disponibilidad de recursos durante las correspondientes vigencias".

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales tenemos:

- *Numerales 1, 3, 6: Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones, o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades de protección ambiental, de desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables, celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales.*

- *Numerales 20 y 23: Ejecutar, administrar, operar y mantener, en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura que sean indispensables para la defensa, protección, descontaminación o recuperación del ambiente o de los recursos naturales renovables y adelantar con las administraciones municipales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de la erosión, manejo de cauces y reforestación.*

Que en el marco de la Acción Popular No. 25000-23-27-000-2001-90479 (río Bogotá), el 28 de marzo de 2014 el Consejo de Estado emitió la Sentencia, en la cual ordenó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR y al Departamento de Cundinamarca cofinanciar "(…) *con los municipios de la cuenca alta en un término perentorio e improrrogable de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, la construcción, optimización y estandarización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales, así como la asistencia técnica y administrativa, de manera que se cumpla con la regulación de vertimientos a cuerpos de agua, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial*."

Que de acuerdo con la orden judicial en mención, se impone una obligación directa, específica e ineludible a la CAR de concurrir en la financiación no solo de nuevas plantas, sino también en la optimización y estandarización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vertimientos a cuerpos de agua.

ACUERDO No. 19 DEL 9 DE JULIO DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión

Que el Acuerdo No. 26 del 20 de diciembre de 2021 "*Por medio del cual se establecen los mecanismos para acceder a los recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR destinados a la cofinanciación de proyectos para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones*", establece "*ARTÍCULO 2. PROYECTOS A COFINANCIAR. Los proyectos susceptibles de ser cofinanciados con recursos de la Corporación deben estar en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR; el Plan de Acción Cuatrienal - PAC; los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA, o los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH, vigentes a la presentación de la iniciativa*."

Que la Corporación, en el marco del proyecto 03. "Infraestructura ambiental para el recurso hídrico", perteneciente al "Programa: 3203 – GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO" contemplado en el Plan de Acción Institucional – PAC 2024-2027, adelantará un proceso contractual cuyo alcance es *"Estudios y diseños para construcción de emisarios finales sanitarios en los sectores cardonal escuela y ojo de agua de las veredas Cardonal y Neusa, colectores en los subsectores olivo autopista y la quinta de las veredas Neusa y mortiño y para la optimización y/o ampliación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales la plazuela y el olivo autopista del municipio de Cogua – Cundinamarca, de acuerdo a lo estipulado en el convenio de asociación No. CAR-CONV-INT-2030-2025, incluye interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental".*

Que el convenio de asociación No. CAR-CONV-INT-2030-2025, suscrito entre el municipio de Cogua y la Corporación, se suscribió por un valor total de $1,589,226,703, recursos y aportes distribuidos, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Aportes al Convenio
CAR	$ 1,492,004,363
Municipio de Cogua	$ 97,222,340
Total	**$ 1,589,226,703**

Que la cláusula tercera del citado convenio, establece como ejecutor a la Corporación, estando obligado a suscribir los contratos de consultoría e interventoría que garanticen el cumplimiento del objetivo fijado, para lo cual, tal como se describió en el considerando anterior el municipio realizó un aporte de $97,222,340, para ser ejecutados en la vigencia 2025, en tanto la Corporación efectuó un aporte de $ 1,492,004,364.

ACUERDO No. 19 DEL 9 DE JULIO DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión

Que teniendo en cuenta lo anterior, el convenio se ejecuta mediante la celebración de contratos derivados, y que es a través de la celebración de estos compromisos que el aporte y recursos de la Corporación transciende la vigencia fiscal en curso, así como, que el recurso se encuentra en el presupuesto de la corporación, requiere entonces para la celebración de los contratos derivados la autorización para comprometer vigencias futuras.

Que el citado convenio de conformidad con el clausulado pactado será ejecutado por la Corporación, por tal razón a través de la Resolución DGEN No. 20257000177 de 20 mayo de 2025 "*Por medio de la cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025*", se adicionaron los recursos aportados por el municipio de Cogua al presupuesto de la Corporación para la presente vigencia, por lo que el valor total del convenio se encuentra ya incorporado al presupuesto de la Corporación.

Que de conformidad con la justificación allegada para el estudio del presente Acuerdo, el cronograma de ejecución del mencionado proyecto es de doce (12) meses conforme la naturaleza propia de esta tipología de contratos, por lo que al superar la vigencia 2025, se requiere la asunción de vigencias futuras para lograr su ejecución en la vigencia 2026.

Que el Fondo para las Inversiones Ambientales en la cuenca del río Bogotá – FIAB y la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA, para amparar el proceso cuyo objeto es: *"Estudios y diseños para construcción de emisarios finales sanitarios en los sectores cardonal escuela y ojo de agua de las veredas Cardonal y Neusa, colectores en los subsectores olivo autopista y la quinta de las veredas Neusa y mortiño y para la optimización y/o ampliación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales la plazuela y el olivo autopista del municipio de Cogua – Cundinamarca, de acuerdo a lo estipulado en el convenio de asociación No. CAR-CONV-INT-2030-2025, incluye interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental"*, presentaron los correspondientes documentos de justificación técnica y económica para el cálculo de los recursos, tanto de la vigencia 2025 como de la vigencia 2026, discriminado así:

Proceso	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Total
Estudios y diseños	$ 753,079,874	$ 616,579,731	$ 1,369,659,605
Interventoría	$ 112,344,836	$ 107,222,262	$ 219,567,098
Total	**$ 865,424,710**	**$ 723,801,993**	**$ 1,589,226,703**

ACUERDO No. 19 DEL 9 DE JULIO DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión

Que con fundamento en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la entidad, la Dirección Administrativa y Financiera expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No.25603893 del 03 de julio de 2025 por un valor de $753,079,874 y No.25603894 del 03 de julio de 2025 por un valor de $112,344,836, mediante los cuales se hace constar que en el presupuesto de la vigencia 2025, existen recursos para amparar los compromisos que se van a ejecutar en el marco del citado proyecto con cargo a la vigencia actual, los cuales se encuentran descritos así:

CDP	VALOR 2025	OBJETO DE GASTO
25603893	753,079,874	Estudios y diseños para construcción de emisarios finales sanitarios en los sectores cardonal escuela y ojo de agua de las veredas Cardonal y Neusa, colectores en los subsectores olivo autopista y la quinta de las veredas Neusa y mortiño y para la optimización y/o ampliación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales la plazuela y el olivo autopista del municipio de Cogua – Cundinamarca, de acuerdo a lo estipulado en el convenio de asociación No. CAR-CONV- INT-2030-2025
25603894	112,344,836	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato cuyo objeto corresponde a estudios y diseños para construcción de emisarios finales sanitarios en los sectores cardonal escuela y ojo de agua de las veredas Cardonal y Neusa, colectores en los subsectores olivo autopista y la quinta de las veredas Neusa y mortiño y para la optimización y/o ampliación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales la plazuela y el olivo autopista del municipio de Cogua – Cundinamarca, de acuerdo a lo estipulado en el convenio de asociación No. CAR-CONV- INT-2030-2025

Que de conformidad con el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la entidad, el 03 de julio de 2025 la Oficina Asesora de Planeación con fundamento en la justificación técnica y económica y sus respectivos anexos, expidió el concepto previo favorable para el trámite de autorización de vigencias futuras y de viabilidad financiera en lo correspondiente a los gastos de inversión, documento que forma parte integral del presente acuerdo.

Que la justificación técnica y económica, los certificados de disponibilidad presupuestal, el concepto previo favorable y de viabilidad financiera emitido por la Oficina Asesora de Planeación, para comprometer los recursos a los que se refiere el presente acuerdo, fueron remitidos por las dependencias ejecutoras del presupuesto de inversión a la Dirección Administrativa y Financiera, quien emitió certificado de viabilidad financiera expedido el 26 de junio de 2025, documentos que forman parte integral de este acuerdo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la entidad y teniendo en cuenta que la contratación prevista en el presente

ACUERDO No. 19 DEL 9 DE JULIO DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión

acuerdo compromete recursos del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia futura 2026, se requiere la autorización del Consejo Directivo para comprometer dichos recursos.

Que el Consejo Directivo encuentra viable el uso de la figura presupuestal de vigencias futuras presentadas a consideración por la administración, de conformidad con los documentos remitidos y aplicando la presunción de buena fe, bajo el entendido que los soportes financieros y técnicos se encuentran ajustados al ordenamiento jurídico vigente, considerando que el Consejo Directivo no coadministra y que la responsabilidad de la adecuada y oportuna ejecución de los diferentes proyectos es competencia de la administración de la entidad, así como el cumplimiento de los requisitos del orden técnico, jurídico y financiero establecidos en la norma, previo a la contratación de los mismos.

Que el Consejo Directivo al aprobar la autorización para comprometer vigencias futuras, no asume responsabilidad alguna en relación con la planeación y ejecución contractual y exhorta a la administración a determinar la modalidad de contratación con apego a los principios de selección objetiva y transparencia regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de la vigencia fiscal futura 2026, por la suma de $723,801,993, según el detalle que se presenta a continuación:

PROYECTO	OBJETO DE LA VIGENCIA FUTURA	FUENTE	VIGENCIA 2026	TOTAL
Proyecto 03. Infraestructura ambiental para el recurso hídrico	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EMISARIOS FINALES SANITARIOS EN LOS SECTORES CARDONAL ESCUELA Y OJO DE AGUA DE LAS VEREDAS CARDONAL Y NEUSA, COLECTORES EN LOS SUBSECTORES OLIVO AUTOPISTA Y LA QUINTA DE LAS VEREDAS NEUSA Y MORTIÑO Y PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA PLAZUELA Y EL OLIVO AUTOPISTA DEL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-INT-2030-2025"	21 - Tasas Retributivas	616,579,731	616,579,731

ACUERDO No. 19 DEL 9 DE JULIO DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión

	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EMISARIOS FINALES SANITARIOS EN LOS SECTORES CARDONAL ESCUELA Y OJO DE AGUA DE LAS VEREDAS CARDONAL Y NEUSA, COLECTORES EN LOS SUBSECTORES OLIVO AUTOPISTA Y LA QUINTA DE LAS VEREDAS NEUSA Y MORTIÑO Y PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA PLAZUELA Y EL OLIVO AUTOPISTA DEL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV- INT-2030-2025."		107,222,262	107,222,262
TOTAL			**723,801,993**	**723,801,993**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración de la Corporación, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, deberá incluir en el respectivo proyecto de presupuesto de la vigencia 2026 las partidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos, y realizar los ajustes presupuestales necesarios de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero del presente acuerdo, no utilizadas a 31 de diciembre de 2025, caducan de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 02 de 2021, que modificó el Estatuto Presupuestal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General debe presentar al Consejo Directivo un informe semestral relacionado con la ejecución de los recursos sobre los cuales versan las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo. Así mismo, en los informes financieros presentados al Consejo Directivo, a futuro se deberán discriminar las inversiones y el avance de los proyectos ejecutados haciendo uso de la figura de vigencias futuras, a efecto de poder realizar un seguimiento adecuado al uso de esta herramienta presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de 2025.

ACUERDO No. 19 DEL 9 DE JULIO DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANABRIA
Presidente del Consejo Directivo

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ
Secretario del Consejo Directivo

Los siguientes documentos, hacen parte del presente acuerdo:

1-Solicitud
2-Justificación
3-CDP-25603683
4-CDP-25603684
5-Concepto-OAP
6-Viabilidad-DAF

Elaboró: Dianna Daney Sáenz Soto – Contratista DAF Presupuesto
Revisó: Hernando Benavides– Profesional Especializado Presupuesto
Revisó: Gabriel Alejandro Álvarez Sierra – Director Administrativo y Financiero
Revisó: Lucia Obando Vega– Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó Erick Johany Galeano Basabe – Contratista SGEN